

CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES - DOF 07/06/23

Estimadas y estimados,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto que el **Congreso de la Unión expidió el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares:**

 [Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.](#)

Los aspectos más relevantes de este nuevo Código son:

- ✓ **Homologará los procedimientos en las materias civil y familiar en todo nuestro país, se abrogarán los Códigos procedimentales de los Estados.**
- ✓ Será una norma supletoria por excelencia de otras disposiciones procedimentales.
- ✓ Se integra por los siguientes **Libros:**
 1. Del Sistema de Impartición de Justicia en Materia Civil y Familiar.
 2. Del Procedimiento Oral Civil y Familiar.
 3. De la Justicia Civil.
 4. De la Justicia Familiar.
 5. De los Juicios Universales.
 6. De las Acciones Colectivas.
 7. De los Recursos.
 8. De la Justicia Digital.
 9. De la Sentencia, Vía de Apremio y su Ejecución.
 10. De los Procesos de Carácter Internacional.
- ✓ Su **entrada en vigor no podrá exceder el 1º de abril de 2027**, pero podrá implementarse antes, mediante Declaratoria que emitan los Congresos locales, previa solicitud del Poder Judicial del Estado correspondiente.
- ✓ Establece los **principios rectores del sistema de impartición de justicia en materia civil y familiar:** Acceso a la justicia, Concentración, Colaboración, Continuidad, Contradicción, Dirección Procesal, Igualdad Procesal, Inmediación, Interés superior de la niñez, Impulso procesal, Lealtad procesal, Litis abierta, Oralidad, Perspectiva de género, Preclusión, Privacidad (en materia familiar) y Publicidad (en materia civil).
- ✓ Derivado del principio de inmediación, **se estipula la oralidad en los procedimientos.**
- ✓ Establece las **acciones jurídicas y su clasificación, así como las excepciones.**

- ✓ Distribuye la **competencia objetiva y subjetiva entre las autoridades jurisdiccionales**.
- ✓ Regula las partes, actuaciones, requisitos de la demanda y de la contestación, las pruebas y su valoración, resoluciones judiciales, medidas de apremio, plazos y términos, emplazamiento y notificaciones, entre otros aspectos inherentes a los procedimientos.
- ✓ Regula los diversos tipos de juicios, medidas cautelares, medidas de aseguramiento, actuaciones prejudiciales, los procedimientos civiles no contenciosos, la jurisdicción voluntaria, etc.
- ✓ Contempla la **justicia restaurativa en materia familiar**.
- ✓ Establece el **divorcio bilateral a nivel nacional**.
- ✓ Homologa el procedimiento de adopción y restitución de niñas, niños y adolescentes.
- ✓ Regula las sucesiones, guardia y custodia, pensión alimenticia, etc.
- ✓ Establece los recursos para impugnar las resoluciones judiciales y **se limitaron los recursos sólo para aquellas actuaciones que causen perjuicios irreparables**, a efecto de evitar dilaciones en los procedimientos.
- ✓ Comprende la aplicación de **herramientas tecnológicas, como juicios en línea, audiencias a distancia y firmas electrónicas**, siempre y cuando las partes estén de acuerdo.
- ✓ Instituye el procedimiento especial de declaración de ausencia por desaparición.

Esperando que esta información les resulte de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.